



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE BIENESTAR
INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES
REGLAS DE OPERACIÓN DEL
“PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2026”**

Contenido

1. Nombre de las Reglas de Operación	4
2. Unidad responsable del programa.....	4
3. Derecho social.....	5
4. Definiciones.....	5
5. Objetivo general	6
6. Objetivos específicos	6
7. Universo de atención	6
8. Población objetivo	6
9. Definición del tipo de apoyo.....	7
10. Mecanismos de acceso	11
11. Dictamen y selección de las personas beneficiarias.....	15
12. Criterios de evaluación y selección.....	17
13. Publicación y notificación de resultados.....	19
14. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias	22
15. Mecánica operativa	23
16. Medidas de control.....	24
17. Indicadores de evaluación.....	25
18. Vigencia y presupuesto.....	26
19. Aviso de privacidad.....	26
20. Quejas y denuncias.....	26
21. De la responsabilidad administrativa de las personas servidoras publicas.....	27

DOCUMENTO INFORMATIVO

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE BIENESTAR
INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES
REGLAS DE OPERACIÓN DEL
“PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2026”**

SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 fracción XII, 13 fracción VI, 14 y 32 fracciones I, III, IV, V, IX y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 2, 3, 6, 9, 11 fracciones I, III, XI, XII, XVI, XVIII y XIX, 19 y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; artículos 6, 16, 17, 20, 22, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 78 y 79, de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos; artículos 1, 2 fracción XIII, 3, 4 fracción VI, 8 fracción VII, 9, 20 fracción II y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal; artículos 2 fracciones IV, V, VI, VIII, X, 10, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63 fracción IV, 64 fracción III del Reglamento de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo que establece el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su último párrafo el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país.

El Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes se alinea a la misión del Plan Estatal de Desarrollo 2026-2030 con la intención de generar un gobierno incluyente democrático y transformador que promueve la justicia social, sostenibilidad ambiental y el bienestar colectivo para el desarrollo equitativo y sostenible de Morelos actuando siempre en beneficio de las y los morelenses asimismo buscamos la ejecución y fortalecimiento del Eje rector 3 Bienestar para el Pueblo aprobado el 9 de mayo de 2026 por el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” con número 6423, derivado de la estrategia 3.3 Fortalecer el Desarrollo Social y Económico de las Personas Adolescentes y Jóvenes del Estado de Morelos.

Atendiendo a ello, estas Reglas de Operación se encuentran alineadas con la agenda 2030, específicamente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en su Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países; en su objetivo 10.2 “potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición”.

Que el presente programa, se encuentra estrechamente alineado al Programa Sectorial del Bienestar, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6527, de fecha 18 de febrero de 2026, con respecto al objetivo estratégico 3 denominado: *Priorizar la participación comunitaria activa*, organizada y corresponsable para la



construcción de paz a la estrategia 3.1 cuya definición es “*Participación Ciudadana*”, bajo línea de acción 3.1.2 el cual establece; *Promover la cultura de la construcción de la paz*, de ahí que el presente programa tiene el firme propósito de consolidar un gobierno incluyente, democrático y transformador en el Estado de Morelos.

Derivado de lo previsto en el artículo 11, fracción XI de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos que menciona los “Grupos o sectores en situación de vulnerabilidad, a los grupos de población que muestran mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo humano y social. Incluyen de manera enunciativa, más no limitativa, a la población indígena, mujeres, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de los migrantes, personas con discapacidad, desempleados, población residente en una zona que sufre una contingencia ambiental o económica, o bien en una zona de atención prioritaria”; siguiendo con el mismo ordenamiento local; en el artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos prevé “La estrategia y la Política Pública que de ella se derive, en su artículo 3 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos además de inscribirse dentro del marco de referencia de los principios referidos, lo hace también con otro conjunto de principios compatible con ellos y se refieren al concepto de Desarrollo Social, el cual en la fracción X. Promueve la igualdad social y la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad con referentes distintos, como el género, etnia, edad, religión, recursos económicos, educación, capacidades físicas, entre otros factores”; el artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos “Son Programas, Proyectos y Acciones prioritarios y de interés público en materia de Desarrollo Social, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes, fracción X. Los dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad”.

Que los artículos 6, 16, 17, 20, 22, 25, 26, 27, 28, 30, 31 y 32 de Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos menciona como sus principios rectores los siguientes: “Principio de heterogeneidad, el reconocimiento a grupos específicos, la perspectiva de género, la perspectiva de juventud y el principio de no discriminación; “Derecho a la libertad de expresión”; “Derecho de reunión y asociación; “Participación política, económica y social”; “Derecho a la educación”; “Derecho a la cultura y el arte”; “Derecho a la salud”; “Derecho al trabajo y a las condiciones laborales”; “Derecho a la formación profesional”; “Derecho a un ambiente saludable”; “Derecho a la recreación y esparcimiento”; “Derecho al deporte y a la activación física”; buscando reconocer cada una de las manifestaciones de las personas jóvenes otorgándole un estímulo a través sus actividades y acciones que de manera personal realiza por el simple hecho de ayudar a los demás, la diversificación de asignaciones hace que este reconocimiento sea público y que por conducto del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes cada distinción sea premiada mediante recompensa económica, de acuerdo con la capacidad presupuestal, en ese mismo sentido el artículo 80, establece que los integrantes de Sistema Estatal de Políticas con las Juventudes y desde las Juventudes emitirán convocatoria pública para la recepción de expedientes de los postulantes y definirán criterios de selección para recibir el premio.

Siendo el Sistema Estatal de Políticas con las Juventudes y desde las Juventudes un mecanismo de planeación, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas con



las juventudes y desde las juventudes, de la Administración Pública Estatal, siendo presidido por la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal y la Persona Titular de la Dirección General del Instituto ocupará la Secretaría del Sistema, con fundamento en la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos artículo 36 y 37.

Que en el artículo 2 fracción VI del Reglamento de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos enuncia a la letra “Premio Estatal, al reconocimiento que otorga el Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Morelos, a la Persona Joven o colectivo de Personas Jóvenes que hayan realizado contribuciones trascendentes para la vida del Estado, denominado “**Premio Estatal de la Juventud**”; mientras los artículos 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 describen las formas de selección y entrega de apoyos mismas que se encuentran previstas y reguladas por la presente Regla de Operación.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Que en el Estado de Morelos existen 403 mil 160 personas jóvenes conforme al Consejo Nacional de Población (CONAPO) 2026-2030, representados con un 50.05% hombres y el 49.95% mujeres.

Que las presentes Reglas de Operación para otorgar el Premio Estatal de la Juventud, el cual se encuentra previsto en el capítulo XI, artículos 78, 79 y 80 de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos y en los artículos 53 al 61 del Reglamento de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos y contemplado en el Presupuesto de Egresos para ejercicio fiscal 2026, dentro de la acción de fomento identificada como *AF - Ayudas sociales para Adolescencias y Juventudes*, requiere para su ejecución y comprobación del recurso público destinado para dicho fin, que sea mediante Regla de Operación, entendiéndose por ésta como el documento normativo que establece los aspectos técnico-operativos.

En ese sentido es que, en las presentes reglas de operación se establecen mecanismos de acceso para que cualquier persona joven o colectivos de jóvenes interesados en participar en el premio se registren, asimismo, se establecen criterios de evaluación y selección de trayectorias, logros, metas y contribuciones de las personas jóvenes en sus comunidades, que fueron aprobados por el Sistema Estatal de Políticas con las Juventudes y desde las Juventudes, en otros aspectos, cuya finalidad última es garantizar la mayor participación sin discriminación, legalidad y transparencia en el proceso de selección y posterior premiación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes Reglas de Operación.

1. Nombre de las Reglas de Operación
“Premio Estatal de la Juventud 2026”

2. Unidad Responsable del Programa (URP)
La Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal, a través del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, quien fungirá como URP, para la elaboración, ejecución y debida observancia y cumplimiento de las presentes reglas de operación.



3. Derecho social

Estas Reglas de Operación atenderán lo establecido en el artículo 6º fracciones V, VII, VIII, IX y X de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; que contemplan los derechos de educación, medio ambiente sano, equidad y no discriminación, cultura y deporte.

4. Definiciones

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- 4.1 **Autoridad Ejecutora:** Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes;
- 4.2 **Candidatura:** Persona joven o colectivo de personas jóvenes que hayan realizado contribuciones trascendentes para la vida del Estado, preferentemente morelenses, cuya edad esté comprendida entre los 18 a 29 años cumplidos a la fecha de la presentación de la propuesta del proceso de registro y cierre de su candidatura, y cuya actividad de participación sea por la excelencia en su trayectoria o labor destacada en ámbitos sociales, culturales, políticos y económicos dentro del estado de Morelos;
- 4.3 **Categoría:** Clasificación conforme al artículo 79 de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos las cuales son; a).- Inclusión y Desarrollo de las Juventudes; b).- Promoción del Arte y la Cultura; c).- Desarrollo Rural; d).- Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; e).- Actividades estudiantiles; f).- Participación Ciudadana; g).- Ciencia, Tecnología e Innovación; h).- Promoción de la salud; i).- Promoción de los Derechos Humanos; j).- Sindicalismo democrático; k).- Economía social y responsable; l).- Participación en el deporte y promoción de la activación física; m).- Promoción de la equidad de género, y n).- Activismo en favor de los derechos de la diversidad sexual.
- 4.4 **Denuncia o queja:** Manifestación verbal o escrita mediante la cual una persona hace del conocimiento de la autoridad competente, hechos posiblemente constitutivos de faltas administrativas, irregularidades o actos contrarios a la normatividad aplicable.
- 4.5 **Género:** Asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características;
- 4.6 **Inscripción:** Registros realizados por parte de las personas interesadas en participar, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes reglas de operación;
- 4.7 **IMPAJOVEN:** Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes.
- 4.8 **Joven:** Persona de dieciocho años cumplidos a 29 años cumplidos a la fecha de la presentación;
- 4.9 **Jurado:** Órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes Reglas de Operación;
- 4.10 **Llave MX:** Identidad, para identificación digital en distintos portales del Gobierno de México para realizar trámites públicos de forma ágil, rápida, segura y sirve como medio de registro para los participantes del Premio Estatal de la Juventud 2026.

DOCUMENTO INFORMATIVO



- 4.11 Persona Beneficiaria:** Persona seleccionada o colectivos de personas beneficiadas que recibirán la distinción y el premio mediante recompensa económica.
- 4.12 Premio:** Recompensa económica en efectivo que se otorga a la persona beneficiaria o colectivo de personas jóvenes, cumpliendo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- 4.13 Secretaría:** Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal;
- 4.14 SABG:** Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.
- 4.15 Sexo:** Características distintivas de las personas en razón de su conformación biológica para la procreación; característica establecida en la identificación oficial con fotografía expedida por una institución oficial, que a efecto de acreditación presenten las personas solicitantes de apoyo;
- 4.16 Sistema:** Sistema Estatal de Políticas con las Juventudes y desde las Juventudes, que en términos de las presentes Reglas de Operación son los encargados de emitir Convocatoria Pública fungiendo como parte del jurado y dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 80 de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos.
- 4.17 ZAP:** Es el decreto vigente publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", que contiene el listado de localidades cuya población registra índices de pobreza y marginación.

DOCUMENTO INFORMATIVO

5. Objetivo general

Reconocer a las Personas Jóvenes o colectivo de Personas Jóvenes que hayan realizado contribuciones trascendentes para la vida del Estado, visibilizando la excelencia en su trayectoria o labor destacada en ámbitos sociales, culturales, políticos y económicos, a través de un diploma firmado por la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal y la entrega de una recompensa económica.

6. Objetivos específicos

- 6.1** Distinguir públicamente, mediante un diploma firmado por la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal.
- 6.2** Otorgar una recompensa económica por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) a cada persona joven o colectivo de personas jóvenes que resulten beneficiarios.
- 6.3** Contribuir a que las diferentes actividades realizadas por jóvenes, y para jóvenes, sean reconocidas y visibilizadas en el Estado de Morelos.
- 6.4** Incentivar la participación de personas jóvenes en actividades culturales, políticas, sociales, deportivas, tecnológicas, de inclusión y económicas en el Estado de Morelos.

7. Universo de atención

Personas Jóvenes de 18 a 29 años cumplidos que residan en el Estado de Morelos.

8. Población objetivo

14 personas jóvenes o colectivos de personas jóvenes morelenses o residentes en el Estado de Morelos, que acrediten fehacientemente su trayectoria y contribuciones a su comunidad, de acuerdo con la distinción postulada.



Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que las presentes Reglas de Operación tienen como finalidad beneficiar a las personas jóvenes que realicen actividades culturales, políticas, sociales y/o económicas que promuevan el desarrollo en todo el Estado de Morelos, dando prioridad a las acciones realizadas dentro del Estudio de Zonas de Atención Prioritaria para el Estado de Morelos y sus Municipios contemplados en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” vigente.

9. Definición del tipo de apoyo

Los apoyos económicos que se otorgarán en las presentes Reglas de Operación serán pagados en su totalidad con recursos públicos asignados al IMPAJOVEN durante el ejercicio fiscal 2026 a cada ganador.

DOCUMENTO INFORMATIVO

- Las candidaturas se conformarán por 14 categorías de participación susceptibles de registro de conformidad con el artículo 79 de las personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos.
- Las y los candidatos beneficiados de cada categoría serán acreedores a una recompensa económica y un reconocimiento firmado por la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

9.1 De los apoyos

Las presentes Reglas de operación otorgarán una recompensa económica por medio de transferencia electrónica a las personas jóvenes beneficiarias de cada categoría como se indica en la siguiente tabla:

Candidatura	Categorías	Incentivo económico por Categoría	Total
La persona joven o colectivo de personas jóvenes que hayan realizado contribuciones trascendentales para la vida del Estado de Morelos	14	\$40,000.00	\$560,000.00 (Quinientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.)

Categorías	
a). - Inclusión y Desarrollo de las Juventudes;	h). - Promoción de la salud;
b). - Promoción del Arte y la Cultura;	i). - Promoción de los Derechos Humanos;
c). - Desarrollo Rural;	j). - Sindicalismo democrático;
d). - Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;	k). - Economía social y responsable;
e). - Actividades estudiantiles;	l). - Participación en el deporte y promoción de la activación física;

f). - Participación Ciudadana;	m). - Promoción de la equidad de género; y
g). - Ciencia, Tecnología e Innovación;	n). - Activismo en favor de los derechos de la diversidad sexual.

9.2 De las candidaturas

A la persona joven o colectivo de personas jóvenes que hayan realizado contribuciones trascendentales para la vida de los morelenses, priorizando aquellas personas que radiquen en las Zonas de Atención Prioritaria Vigentes, cuya edad esté comprendida entre los 18 a 29 años cumplidos al momento de realizar el proceso de registro y cierre de su candidatura, y cuya actividad de participación sea por la excelencia en su trayectoria o labor destacada, conforme a la categoría postulada, en caso de colectivo de personas jóvenes la actividad realizada pueda ser comprobada con a menos seis meses, y que se dirija al bienestar social dentro del Estado de Morelos dicha comprobación será a través de las pruebas documentales solicitadas en los numerales 10.3.11 y 10.4.9 de la presentes Reglas de Operación.

9.2.1 De las categorías

El registro de candidaturas se podrá realizar únicamente en una de las categorías siguientes:

9.2.1.1 Inclusión y Desarrollo de las Juventudes;

Podrá participar la persona joven o colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una labor destacada en la promoción de la inclusión de las juventudes, con discapacidades físicas o mentales, mujeres jóvenes, juventudes indígenas, juventudes migrantes, juventudes rurales, juventudes de culturas urbanas o alternativas y/o cualesquiera otro grupo de jóvenes que sufran de marginación, discriminación o se encuentren en vulnerabilidad, en la vida social, política, cultural y económica, en el Estado de Morelos.

9.2.1.2 Promoción del Arte y la Cultura;

Podrá participar la persona joven, o colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una labor destacada en la promoción del arte, la cultura y las humanidades entre las juventudes o entre personas que trabajan con jóvenes, que puede ser tanto en la producción o difusión de bellas artes, arte urbano, cultura popular, cultura juvenil o en temas humanísticos relacionados con jóvenes en el Estado de Morelos.

9.2.1.3 Desarrollo Rural;

Podrá participar la persona joven o colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una labor destacada en acciones con el objetivo de lograr un desarrollo equilibrado más sostenible ambiental y social en regiones agrícolas del Estado de Morelos, labores en la promoción de la producción en materias primas y productos agroalimentarios, así como el potencial de producción de la agricultura regional.



9.2.1.4 Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Podrá participar la persona joven, o colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una labor destacada sobre la promoción del desarrollo sustentable, en especial en temas de la conservación del medio ambiente y de la diversidad biológica, la conservación del agua, la legislación del tema ambiental y el combate del cambio climático en el Estado de Morelos.

9.2.1.5 Actividades Estudiantiles;

Podrá participar la persona joven, o colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una trayectoria sobresaliente en producción académica y/o literaria, promoción de valores humanos, inclusión y menor desarrollo de la educación en todos los niveles, acciones relacionadas a la mejora en la calidad de enseñanza y en temas relacionados al fortalecimiento y difusión de la educación en regiones vulnerables del Estado de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

9.2.1.6 Participación Ciudadana:

Podrá participar la persona joven, o colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una labor destacada respecto a la participación activa de las juventudes en los procesos políticos de decisión locales, nacionales y/o de sindicalismo democrático, defensores de los Derechos Humanos, en la promoción de la salud, comunicadores destacados, periodistas defensores de la libertad de expresión, promoción de la equidad e igualdad de género; así como en la organización activa de las juventudes para incidir en la agenda política, social, cultural y económica del Estado de Morelos.

9.2.1.7 Ciencia, Tecnología e Innovación;

Podrá participar la persona joven o colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una labor destacada en producción tecnológica, investigación especializada y en actividades relacionadas a la promoción y/o producción de la ciencia y la innovación a favor de la sociedad en el Estado de Morelos.

9.2.1.8 Promoción de la Salud;

Podrá participar la persona joven o colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una labor destacada en acciones para prevenir las enfermedades, promover la salud y procurar el bienestar de las personas, promocionar la alimentación sana, la actividad física, la estabilidad psicoemocional para el poder vivir en un ambiente digno y actividades que incentive una cultura de conciencia en temas de salud pública.

9.2.1.9 Promoción de los Derechos Humanos;

Podrá participar la persona joven o colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una labor destacada en la promoción y defensa de los Derechos Humanos, participando en campañas o acciones que tengan como objetivo que la sociedad conozca sus derechos fundamentales, promuevan el respeto a los derechos de las demás personas, así mismo de que promuevan información sobre Instituciones Públicas Estatales o Regionales, así como Organismos Internacionales que protejan los Derechos Humanos, así mismo aquellos que



defiendan y promuevan el respeto y protección a los Derechos que se ven vulnerados de manera cotidiana en la sociedad del Estado de Morelos.

9.2.1.10 Sindicalismo democrático;

Podrá participar la persona joven o colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una labor destacada en promover la existencia de sindicatos transparentes, con representatividad auténtica y legitimidad suficiente para negociar condiciones de trabajo favorables para sus agremiados afiliados, promoviendo la participación efectiva de los trabajadores en la vida interna del sindicato, promoviendo que la organización en los sindicatos sea a través de representantes elegidos democráticamente, para que puedan establecer condiciones laborales más favorables, que reflejen las necesidades e intereses reales de la fuerza de trabajo en el Estado de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

9.2.1.11 Economía social y responsable:

Podrá participar la persona joven, u colectivo de Personas Jóvenes, con liderazgo emprendedor en distintas ramas económicas en el Estado de Morelos, que debe traducirse en habilidades para crear y desarrollar unidades de producciones viables, redituables y sustentables; implementar iniciativas de negocios, transferencia de tecnologías, innovación y fortalecimiento de la planta productiva con impacto en el aspecto económico y social de la comunidad; desarrollo, difusión y promoción de una cultura emprendedora e inversión en el desarrollo de capital humano de las organizaciones productivas, destacando la gestión directiva, habilidades gerenciales; así como capacitación y adiestramiento de personal dirigidos a la productividad y el crecimiento social.

9.2.1.12 Participación en el deporte y la promoción de la actividad física:

Podrá participar la persona joven, u colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una labor destacada en el Estado de Morelos, relacionada con la promoción y/o contribución de actividades y desempeño para acrecentar la participación en el deporte y la promoción de la actividad física con logros a nivel Nacional e Internacional.

9.2.1.13 Promoción de la equidad de género:

Podrá participar la persona joven, u colectivo de Personas Jóvenes, que haya realizado un trabajo destacado de promoción y/o contribución con actividades de equidad de género; así como la erradicación de violencia a la mujer entre las juventudes o personas que trabajan con jóvenes en el Estado de Morelos, que pudiesen haber sido por medio de foros, talleres, capacitaciones, entre otras.

9.2.1.14 Activismo en favor de los Derechos de la Diversidad Sexual:

Podrá participar la persona joven, o colectivo de Personas Jóvenes, que hayan realizado trabajo destacado en favor de los Derechos de la Diversidad Sexual y/o contribución con actividades a favor de este sector.



9.3 Criterios de elegibilidad

Las personas aspirantes deberán cumplir con todas y cada una de las condiciones para ser posibles beneficiarias del PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD de conformidad con lo siguiente:

9.6.1 Leer y comprender las presentes reglas de Operación.

9.6.2 Ser persona joven cuya edad esté comprendida entre los 18 y los 30 años no cumplidos

9.6.3 Ser residentes preferentemente en colonias o localidades clasificadas como zonas de atención prioritaria en los 36 municipios del estado de Morelos vigentes

9.6.4 Contar con actividades trascendentales para la vida del Estado de Morelos

10. Mecanismos de acceso

DOCUMENTO INFORMATIVO

10.1 Publicación de las Reglas de Operación

Las Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la página oficial del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes <https://www.morelos.gob.mx/impajoven> , así mismo la persona titular de la URP, instruirá la difusión, por medios electrónicos oficiales, redes sociales oficiales y los medios que considere pertinentes y adecuados para informar a jóvenes de los 36 municipios del Estado de Morelos durante quince (15) días hábiles a partir del día hábil siguiente de su publicación.

10.2 Mecánica de registro

Las Reglas de Operación estarán destinadas a entregar premios a la persona joven o colectivo de personas jóvenes que hayan realizado contribuciones trascendentes para la vida del Estado, que cumplan con los requisitos, mecanismos establecidos en las presentes reglas de operación y que resulten beneficiadas por Jurado; para lo cual deberá cumplirse el desarrollo de las siguientes etapas:

- A partir del día siguiente hábil a la fecha de publicación de las reglas de operación, el IMPAJOVEN tendrá 15 (quince) días hábiles para llevar a cabo la difusión de las presentes Reglas de Operación en los medios que considere adecuados.
- La apertura del registro del programa será a las 08:00 horas (8:00 am) del día de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación y el cierre será a las 22:00 horas (10:00 pm) del último día natural del plazo antes referido.
- En la página del IMPAJOVEN, estarán disponibles las Reglas de Operación las cuales deberán ser consultados para acceder al registro.
- Leer y aceptar de conformidad los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- En caso de registrarse con la modalidad de colectivo, será un representante quien funja como contacto directo con la URP.
- Los anexos estarán disponibles una vez publicadas las presentes Reglas de Operación, mismos que deberán ser descargados por las personas solicitantes, debidamente requisitados y firmados, para posteriormente ser escaneados y cargados en la plataforma digital como parte del proceso de registro.



- La documentación solicitada en archivo deberá ingresarse en formato PDF cada archivo de manera independiente, de acuerdo a los requisitos establecidos en el numeral 10.3 y 10.4 según correspondiente.
- Antes de finalizar su registro, la persona candidata o representante de colectivo de Personas Jóvenes deberá confirmar sus datos, mediante página de vista previa, pudiendo regresar a corregir algún error en los datos o archivos adjuntos.
- Al finalizar el registro, la persona candidata o representante del colectivo de Personas Jóvenes recibirá un mensaje con su folio de registro, igualmente podrá descargar su acuse de inscripción seleccionando el enlace que aparecerá. Solamente se podrá descargar el acuse desde el mismo dispositivo y en la misma red que se realizó el registro.
- En caso de no presentar la documentación o bien que los documentos sean diferentes a los solicitados, se adjunten de forma incorrecta, se encuentren incompletos, o no legibles, la candidatura registrada se considerará como improcedente.
- Una vez concluido el registro en línea, ya no se podrá editar, complementar o modificar; en caso de no completar la información no se asignará el número de folio a la candidatura.
- Una vez concluido el registro de la candidatura, no se podrán realizar modificaciones o adhesiones al respecto.
- El registro de candidatos y candidaturas es totalmente gratuito.
- El registro de candidatura no crea el derecho de ser aprobados ni de recibir el premio, ya que la dictaminación de aprobación está sujeta al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, así como a la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada para el presente año fiscal, la cual garantizará la disponibilidad de recursos económicos para el otorgamiento de los apoyos.
- En ninguna circunstancia se recibirán registros de candidatura o documentación para complementarlas, a través de ningún correo electrónico, portal en Facebook o cualquier otra plataforma o red social, ni de manera presencial.
- En caso de requerir asesoría u orientación respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances de las Reglas de Operación en todos sus términos, ésta se realizará por parte de la URP, y será atendida a través del correo electrónico impajoven@morelos.gob.mx , y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones, las personas interesadas deberán realizar una cita, vía telefónica al número 7773-17-90-01 o mediante el correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto el Instituto señale.

DOCUMENTO INFORMATIVO

10.3 Requisitos en caso de presentar candidatura individual:

- Cédula de Registro (anexo I).
- Currículum Vitae, siguiendo la guía de elaboración de Currículum Vitae (anexo II).
- Una carta propuesta expedida por instituciones académicas, instituciones gubernamentales del orden Federal, Estatal o Municipal, miembros de la iniciativa privada y/o Asociaciones Civiles, según sea el caso, dirigidas al Director General del IMPAJOVEN, señalando los nombres del candidato(a), tal como aparecen en su cédula de registro. (anexo III). Postulación del candidato.



- Identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, con residencia en el Estado de Morelos, o cartilla militar, o cédula profesional o pasaporte vigente.
- Comprobante de domicilio de no más de 3 meses de antigüedad, con residencia en el Estado de Morelos.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) que contenga la leyenda “CURP certificada: verificada con el registro civil”.
- Estado de cuenta de una institución bancaria, actualizado con una antigüedad no mayor a tres meses, a nombre de la persona participante, que incluya la cuenta CLABE interbancaria y que cuente con capacidad para recibir la recompensa económica correspondiente.
- Fotografía de Candidato(a) (de frente, a color, con posición vertical) tamaño media carta.
- Constancia de adscripción de pertenencia a una región étnica o amixteca (en caso de pertenecer a libre formato)
- Aviso de Privacidad simplificado e integral del Premio Estatal de la Juventud 2026. (Anexo IV)
- La persona candidata deberá integrar un expediente documental completo que permita acreditar de manera suficiente, objetiva y verificable su trayectoria, aportaciones, logros, méritos e impacto social relacionados con la categoría en la que se postula.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Para tal efecto, será obligatorio presentar de manera conjunta y complementaria la totalidad de los siguientes medios de acreditación, en la medida en que resulten aplicables a la naturaleza de las actividades desarrolladas:

- a) Material documental y bibliográfico;
- b) Material audiovisual;
- c) Material gráfico y fotográfico;
- d) Publicaciones;
- e) Constancias, diplomas y reconocimientos;
- f) Testimoniales;
- g) Notas periodísticas;
- h) Proyectos realizados; y
- i) Evidencia documental de actividades desarrolladas.

La sola presentación de uno o algunos de los medios señalados no generará por sí misma el cumplimiento del requisito, ni acreditará automáticamente la trayectoria o mérito de la persona candidata.

Las evidencias deberán:

- I. Guardar relación directa con la categoría en la que se postulan;
- II. Valorar objetivamente la trayectoria, alcance e impacto de las actividades realizadas;
- III. Ser legibles, verificables y auténticas; y
- IV. Corresponder a hechos realizados con anterioridad a la fecha de registro.

En caso de que la documentación y/o archivos excedan 20 MB, podrá integrarse una carpeta electrónica en la nube, adjuntando el enlace correspondiente en formato PDF con permisos habilitados de acceso. La imposibilidad de acceso a dicha información dará lugar a que el expediente se considere incompleto.

10.4 Requisitos para la candidatura mediante un colectivo de personas jóvenes:

- Cédula de Registro (anexo I).
- Currículum Vitae, siguiendo la guía de elaboración de Currículum Vitae (anexo II).
- Una carta propuesta expedida por instituciones académicas, instituciones gubernamentales del orden federal, estatal o municipal, miembros de la iniciativa privada y/o Asociaciones Civiles, según sea el caso dirigidas al Director General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, señalando el nombre del colectivo de Personas Jóvenes, tal como aparecen en su cédula de registro (anexo II).

DOCUMENTO INFORMATIVO

- Postulación de candidato.
- Identificación oficial con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, con residencia en el Estado de Morelos, o cartilla militar, o cédula profesional o pasaporte vigente.
- Comprobante de domicilio de no más de 3 meses de antigüedad el representante, con residencia en el Estado de Morelos.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) que contenga la leyenda "CURP certificada: verificada con el registro civil" del representante.
- Constancia de adscripción de pertenencia a una región étnica o afromexicana (en caso de pertenecer).
- Anexar fotografía del Representante (de frente, a color, con posición vertical) tamaño media carta.
- La persona representante del Colectivo deberá integrar un expediente documental completo del colectivo que permita acreditar de manera suficiente, objetiva y verificable su trayectoria, aportaciones, logros, méritos e impacto social relacionados con la categoría en la que se postulan.

Para tal efecto, será obligatorio presentar de manera conjunta y complementaria la totalidad de los siguientes medios de acreditación, en la medida en que resulten aplicables a la naturaleza de las actividades desarrolladas:

- a) Material documental y bibliográfico;
- b) Material audiovisual;
- c) Material gráfico y fotográfico;
- d) Publicaciones;
- e) Constancias, diplomas y reconocimientos;
- f) Testimoniales;
- g) Notas periodísticas;
- h) Proyectos realizados; y
- i) Evidencia documental de actividades desarrolladas.

La sola presentación de uno o algunos de los medios señalados no generará por sí misma el cumplimiento del requisito, ni acreditará automáticamente la trayectoria o mérito de la persona candidata.

Las evidencias deberán:

- I. Guardar relación directa con la categoría en la que se postulan;
- II. Valorar objetivamente la trayectoria, alcance e impacto de las actividades realizadas;
- III. Ser legibles, verificables y auténticas; y
- IV. Corresponder a hechos realizados con anterioridad a la fecha de registro.

- Aviso de Privacidad simplificado e integral del Premio Estatal de la Juventud 2026. (Anexo IV).
- Carta de acreditación por parte del colectivo de personas jóvenes (Anexo V).
- Estado de cuenta de una institución bancaria actualizado no mayor a tres meses a nombre del representante del colectivo participante considerando cuenta clave.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Una vez que se hayan realizado lo anterior serán susceptibles de aprobación a través de la revisión y dictaminación del jurado.

11. Dictamen y selección de las personas beneficiarias

11.1 Jurado

Para la evaluación de las candidaturas se integrará un Jurado de la siguiente forma, con derecho a VOZ y VOTO, quienes son:

11.1.1 Un presidente

-Persona Titular de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal e Integrante del Sistema Estatal de Políticas con las Juventudes y desde las Juventudes.

11.1.2 Vocales

-Persona Titular de la Dirección General De Programas, Proyectos Especiales y Coordinación Interinstitucional de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal;

- Y como representantes del Sistema Estatal de Políticas con las Juventudes y desde las Juventudes.

- La Persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable
- La Persona Titular de la Secretaría de Turismo
- La Persona Titular de la Secretaría de Mujeres
- La Persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo
- La Persona Titular de la Consejería Jurídica



Cada persona integrante del Jurado, previo aviso a las sesiones, podrá designar o nombrar a una persona suplente, quien asistirá en su representación en términos de los lineamientos de las Reglas de Operación.

Con derecho a VOZ y sin DERECHO A VOTO:

11.1.3 Invitados especiales

- Persona Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.
- Persona Titular de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.

El Jurado contará con un **Secretario Técnico**, con derecho a voz y sin derecho a voto que será la persona Titular de la Dirección General del IMPAJOVEN.

DOCUMENTO INFORMATIVO

11.2 Las atribuciones del Jurado son:

- 11.2.1 Para la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la realización de las convocatorias, el jurado actuará de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos órganos colegiados que actúan y participan en la Administración pública del Estado de Morelos”.
- 11.2.2 Realizar la instalación del Jurado dentro de los 6 (seis) días naturales posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, mediante sesión ordinaria o extraordinaria; la convocatoria para la instalación del Jurado, será realizada por parte de la Persona Titular de la URP, precisando la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia o de manera presencial. En dicha sesión la persona titular de la URP presentará ante el Jurado, su normatividad y los procedimientos que se llevarán a cabo.
- 11.2.3 Definir el calendario de sesiones y lugar de reunión del Jurado;
- 11.2.4 Recibir por parte de la Unidad Responsable del Programa (URP) el informe correspondiente al período de recepción de candidaturas.
- 11.2.5 Recibir la documentación necesaria por parte de la URP para el análisis y discusión de las candidaturas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de las Reglas de Operación;
- 11.2.6 Integrar el listado de resultados de candidaturas.
- 11.2.7 Dictaminar la aprobación, no aprobación, improcedencia y cancelación de las candidaturas registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.
- 11.2.8 La dictaminación que realice el jurado es inapelable.
- 11.2.9 Interpretar las Reglas de Operación, procedimientos, mecanismos de operación y los casos no previstos en las mismas.
- 11.2.10 Resolver todas las situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación, que surjan durante el desarrollo, ejecución o comprobación; así como las situaciones de la misma naturaleza se desprendan.

- 11.2.11 Solicitar al IMPAJOVEN la publicación de los folios de las personas jóvenes galardonadas en los portales de internet oficiales de la Secretaría y del Instituto, respectivamente.
- 11.2.12 Resolver todas las situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación, que surjan durante el desarrollo, ejecución o comprobación; así como las situaciones de la misma naturaleza, que se desprendan de sus diferentes procedimientos con la aprobación del Instituto
- 11.2.13 Resolver todas las situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación, que afecte los tiempos de ejecución debidamente justificados.

12. Criterios de evaluación y selección

El Sistema Estatal de Promoción de las Juventudes y desde las Juventudes determinó los criterios de evaluación y selección, en consecuencia, el Jurado evaluará dentro de los 5 (cinco) días posteriores al cierre de inscripciones, con base a las siguientes propuestas de valor, otorgando el siguiente puntaje por cada criterio:

12.1 Propuestas de valor:

PROPUESTAS	PUNTAJE
12.1.1) El expediente demuestra congruencia con la categoría registrada	1 a 3 Puntos <small>(siendo 3 el de mayor valor, y el 1 el de menor valor)</small>
12.1.2) El expediente muestra las contribuciones trascendentes de la candidatura.	1 a 3 puntos <small>(siendo 3 el de mayor valor, y el 1 el de menor valor)</small>
12.1.3) El expediente demuestra impacto social con respecto a la vida de las juventudes en el Estado de Morelos	1 a 3 puntos <small>(siendo 3 el de mayor valor, y el 1 el de menor valor)</small>
12.1.4) Que el expediente documente de manera verificable una trayectoria alineada con la categoría registrada.	1 a 5 puntos <small>(siendo 5 el de mayor valor, y el 1 el de menor valor)</small>
12.1.5) El expediente contiene méritos, reconocimientos y recomendaciones realizados durante los últimos 06 meses	1 a 5 puntos <small>(siendo 5 el de mayor valor, y el 1 el de menor valor)</small>
12.1.6) Que el expediente acredite adscripción étnica (comunidades indígenas afromexicana)	1 punto <small>(siendo 1 si acredita)</small>
12.1.7) alguna de las acciones que el(la) candidato(a) o colectivo de Personas Jóvenes ha sido realizada dentro de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"	5 puntos
12.1.8) El(la) candidato(a) o representante del colectivo de personas jóvenes es morelense de nacimiento	5 puntos

Con el total de las propuestas de valor; el mayor puntaje posible será (30) puntos por cada integrante con derecho a voz y voto, siendo dictaminada como aprobada las candidaturas de mayor puntaje por cada categoría; en caso de que dos o más



candidaturas coincidan en puntaje, se observará la prelación de registro de la candidatura para su aprobación.

Descripción de las propuestas de valor:

12.1.1 Que el expediente demuestre congruencia con la categoría registrada. - El expediente de la candidatura deberá tener congruencia a la descripción de la categoría para la que se registró.

12.1.2 Que el expediente muestra los logros de la candidatura. - El (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes deberá comprobar por medio de pruebas documentales las actividades que realiza en los de adolescentes y jóvenes del Estado de Morelos.

12.1.3 Que el expediente demuestra impacto social con respecto a la vida de las juventudes en el Estado de Morelos. - El (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes deberá comprobar que su postulación impulsa y fortalece procesos sociales que generen medios y garantías que hagan efectiva la participación de las personas adolescentes y jóvenes.

12.1.4 Que el expediente documente de manera verificable una trayectoria alineada con la categoría registrada. - La trayectoria del (de la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes está apegada a la descripción de la categoría de las presentes reglas de operación.

12.1.5 Que el expediente contiene méritos, reconocimientos y recomendaciones realizados durante los últimos 06 meses. - El (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes deben comprobar que han realizado acciones de cualquier índole dentro de los 06 meses anteriores a la fecha de postulación.

12.1.6 Que el expediente acredite la adscripción étnica (comunidades indígenas afromexicana). -

Que el expediente acredite la adscripción étnica de la persona candidata o colectivo de personas jóvenes, entendiéndose como el reconocimiento voluntario de pertenencia a una comunidad o grupo indígena o afromexicana, mediante documentación que así lo sustente.

12.1.7 Que alguna de las acciones de candidato(a) o Colectivo de Personas Jóvenes hayan sido realizadas dentro de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

De acuerdo a la declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria en el Estado de Morelos vigente.

12.1.8 Que el (la) candidato(a) o representante es morelense de nacimiento. - La persona que realiza la candidatura debe comprobar ser morelense de nacimiento por medio de su CURP.

DOCUMENTO INFORMATIVO



En caso de no haber candidaturas en alguna categoría se considerará desierta. Con la finalidad de agotar la totalidad del recurso asignado, el Jurado podrá acordar que el premio de una categoría declarada como desierta, sea distribuido equitativamente entre las categorías aprobadas en el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco.

13. Publicación y notificación de resultados

Una vez concluido el proceso de dictaminación, se publicará dentro de los cinco días posteriores a la sesión de selección y dictaminación del Jurado, los folios de las personas jóvenes ganadoras, de las candidaturas no aprobadas, improcedentes y canceladas en las páginas de la Secretaría de Bienestar <https://www.morelos.gob.mx/secretarias/secretaria-de-bienestar> y en el portal de internet del IMPAJOVEN <https://www.morelos.gob.mx/impajoven>.

Se precisa además que, las personas ganadoras serán notificadas de manera directa vía por correo electrónico o en su caso vía telefónica, lo que surtirá los efectos de una notificación.

DOCUMENTO INFORMATIVO

13.1 Integración de los expedientes de candidaturas aprobadas

Se realizará la integración de expedientes de las candidaturas aprobadas, misma que deberá incluir lo siguiente:

- 13.1.1 Cédula de Registro de candidato(a) u Colectivo de Personas Jóvenes (anexo I).
- 13.1.2 Currículum Vitae, siguiendo la guía de elaboración de Currículum Vitae de candidato(a) u colectivo de Personas Jóvenes (anexo II).
- 13.1.3 Una carta propuesta expedida por instituciones académicas, instituciones gubernamentales del orden federal, estatal o municipal, miembros de la iniciativa privada y/o Asociaciones Civiles, según sea el caso dirigidas al Director General del IMPAJOVEN, señalando los nombres del candidato(a) u colectivo de Personas Jóvenes, tal como aparecen en su cédula de registro. (anexo III).
- 13.1.4 Identificación oficial con fotografía vigente, con residencia en el Estado de Morelos, de candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes.
- 13.1.5 Copia legible del comprobante de domicilio de no más de 3 meses de antigüedad, con residencia en el Estado de Morelos de candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes.
- 13.1.6 Clave Única de Registro de Población (CURP) que contenga la leyenda "CURP certificada: verificada con el registro civil" de candidato(a) o representante de la candidatura de un colectivo de Personas Jóvenes.
- 13.1.7 Constancia de adscripción de pertenencia a una región étnica o afromexicana (en caso de pertenecer formato libre).
- 13.1.8 Fotografía de Candidato(a) o representante candidatura colectiva (de frente, a color, con posición vertical) tamaño media carta.
- 13.1.9 Pruebas documentales referidas en los numerales 10.2.11 y 10.4.9 de las presentes Reglas de Operación.

- 13.1.10 Aviso de Privacidad simplificado e integral del Premio Estatal de la Juventud 2026. (Anexo IV)
- 13.1.11 Carta de acreditación en caso de un colectivo de personas jóvenes (Anexo V)
- 13.1.12 Estado de cuenta de una Institución bancaria actualizado no mayor a tres meses a nombre de la persona acreedora al premio considerando cuenta clave.
- 13.1.13 Recibo de pago único del Premio Estatal de la Juventud (Anexo VI).

13.2 Candidaturas no aprobadas, improcedentes y canceladas.

13.2.1 Las candidaturas dictaminadas como **no aprobadas** serán las que:

DOCUMENTO INFORMATIVO

- 13.2.1.1 Se registraron en tiempo y forma, cumpliendo con los requisitos solicitados en las presentes reglas de operación; sin embargo, se agotó el presupuesto disponible en cada categoría.
- 13.2.1.2 Aun cuando la candidatura se registró en tiempo y forma y cumplió con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, no resultó seleccionada debido a que, dentro de la misma categoría de participación, existieron otras candidaturas que obtuvieron una mayor puntuación conforme a los criterios de evaluación y dictaminación aprobados por el Jurado

Las candidaturas dictaminadas como no aprobadas y no hayan sido beneficiadas, podrán hacer nuevamente su postulación en años fiscales posteriores.

13.2.2 Serán **improcedentes** las candidaturas:

- 13.2.2.1 Que tengan su registro incompleto en el sistema electrónico.
- 13.2.2.2 Que se registren con información confusa; que no explique o precise detalladamente las labores o actividades por las que presenta su candidatura.
- 13.2.2.3 La documentación, evidencias o pruebas presentadas por la persona candidata o colectivo de personas jóvenes resultaron insuficientes para acreditar de manera objetiva una trayectoria sobresaliente, así como las contribuciones, logros o méritos señalados en la candidatura, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- 13.2.2.4 Que una vez registrados, no tengan adjuntos los documentos solicitados; que los documentos adjuntos sean diferentes a los solicitados; que los documentos no cumplan con las especificaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación (datos, vigencias, estatus, fechas y lugares de expedición, según corresponda a cada documento); que se adjunten documentos de forma incorrecta; o que los documentos se encuentren incompletos o no legibles. Bajo ninguna circunstancia se recibirá documentación de forma impresa en las oficinas del

Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, derivado del proceso de registro de candidaturas.

13.2.2.5 En los que el (la) candidato(a) o los integrantes del colectivo de Personas Jóvenes, realicen acciones tendientes a menoscabar la veracidad alterando o violentando los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación; se precisa que por ningún motivo se podrán realizar cambios o modificaciones en las candidaturas registradas.

13.2.2.6 Que el (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes tengan menos de 18 años cumplidos.

13.2.2.7 Que el (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes tengan 30 años cumplidos o más, de acuerdo con lo señalado en su documental presentada que acredita su fecha de nacimiento.

13.2.2.8 Cuando una o más de las personas integrantes del Colectivo de Personas Jóvenes no cumplan con el rango de edad establecido en las presentes Reglas de Operación, correspondiente de los 18 a los 29 años cumplidos al momento del registro de la candidatura.

13.2.2.9 Que el (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes presente una Identificación Oficial con Fotografía expedida por el Instituto Nacional o Federal Electoral, NO VIGENTE.

13.2.2.10 Que el (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes presente una Identificación Oficial con Fotografía expedida por el Instituto Nacional o Federal Electoral, en la que se señale una entidad federativa diversa al Estado de Morelos.

13.2.2.11 Que el (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes, se encuentre registrada en dos o más categorías, ya sea de forma individual o como parte de un colectivo de Personas Jóvenes, aun y cuando sea o no su representante.

13.2.2.12 Las demás que considere el Jurado del Premio Estatal de la Juventud.

13.2.3 Serán **canceladas** las candidaturas:

13.2.3.1 Que manifiesten de forma verbal o por escrito la cancelación de su candidatura.

13.2.3.2 En las que el (la) candidato(a) o colectivo de Personas Jóvenes no atiendan en todos sus términos las solicitudes que realice la URP para la firma o entrega de documentación inherente al premio.

13.2.3.3 En los que el (la) candidato(a) o colectivo de Personas Jóvenes presenten la documentación que se solicita fuera de los términos y plazos que para tal efecto establezca la URP. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.

13.2.3.4 En los que, durante el desarrollo de los diferentes procesos, la URP detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.

- 13.2.3.5 En los que el (la) candidato(a) o colectivo de Personas Jóvenes a través de su representante otorgue información falsa.
- 13.2.3.6 En los que el (la) candidato(a) o colectivo de Personas Jóvenes de Personas Jóvenes se manifiesten de forma agresiva y/o violenta ante la URP.
- 13.2.3.7 En los que se detecte que el (la) candidato(a) o colectivo de Personas Jóvenes prestó su nombre o pretende entregar el premio total o parcialmente a persona diversa.
- 13.2.3.8 En los que se detecten candidaturas registradas por personas servidoras públicas; que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad; así mismo se dará parte del hecho al Comité de Ética de la Secretaría de Bienestar, así como a la Secretaría de la Anticorrupción y Buen Gobierno para la imposición de las sanciones que correspondan en términos de la normatividad aplicable.

DOCUMENTO INFORMATIVO

14. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

14.1 Derechos:

- 14.1.1 Tener acceso a las Reglas de Operación del Premio Estatal de la Juventud 2026.
- 14.1.2 Recibir asesoría u orientación por parte de la URP respecto al contenido de las Reglas de Operación, objetivos y requisitos.
- 14.1.3 Ser notificadas del fallo del Jurado, a través del mecanismo contemplado en las presentes Reglas de Operación en el punto 13.
- 14.1.4 Ser registrado en el padrón de personas beneficiarias de programas sociales bajo los Lineamientos Generales para integración, validación, y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

14.2 Obligaciones:

- 14.2.1 Conducirse con verdad en la información que proporcione a la URP, con motivo de su registro; así como en la información o documentación que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.
- 14.2.2 Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación, procedimientos establecidos por el Jurado que correspondan.
- 14.2.3 Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la URP, en todos los procesos que se desarrollarán.
- 14.2.4 Respetar la resolución que emita el Jurado respecto a la dictaminación de su solicitud de apoyo registrada.

- 14.2.5 Realizar la entrega de toda la documentación solicitada para la comprobación del gasto.

15. Mecánica operativa

15.1 Mecánica operativa de la URP

- 15.1.1.1 Selección de personas beneficiarias a través del proceso de ponderación de acuerdo a las propuestas de valor mencionadas en el numeral 12.1 de las presentes reglas de Operación.
- 15.1.1.2 Las candidaturas aprobadas se les notificará vía correo electrónico y telefónico por parte de la URP, especificando lugar, hora y fecha del evento, presidido por la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal.
- 15.1.1.3 La URP realizará el registro de alta de las cuentas bancarias de las beneficiarias a través de un layout ante la Secretaría Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal (una vez realizada la Dictaminación de las personas beneficiarias) para solicitar la ministración de recurso por medio de la Solicitud de Liberación de Recurso ante el área correspondiente.
- 15.1.1.4 La entrega del premio se realizará por transferencia bancaria, la URP será la responsable del trámite y seguimiento de la Transferencia bancaria que emita la Tesorería General del Estado, realizándose el día del evento, o dentro del mes que se encuentre corriendo al momento de la realización de la ceremonia de premiación, las candidaturas aprobadas recibirán la notificación por correo electrónico y vía telefónica por parte de la URP especificando lugar, hora y fecha de la entrega.
- 15.1.1.5 Se realizará la integración de la carpeta de comprobación de cada una de las 14 categorías beneficiadas.
- 15.1.1.6 Se realizará la Dispersión del recurso a las cuentas registradas de cada una de las personas beneficiadas.
- 15.1.1.7 Bajo ningún motivo se entregará el premio a persona diferente llámese familiar o afines de las personas candidatas aprobadas.
- 15.1.1.8 Ni la Secretaría ni la URP se harán responsables de cualquier descuento o retención por parte de la Institución Bancaria presentada, siendo responsabilidad de los beneficiarios cualquier situación o conflicto presentado al respecto del total transferido.
- 15.1.1.9 La ceremonia de premiación se llevará a cabo con la presencia de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en el lugar, fecha y hora que les será notificada previamente las personas jóvenes premiadas por parte de la URP.

15.2 Entrega del apoyo económico.

15.2.1 Procedimiento para la ministración del recurso

- 15.2.1.1 La URP convocará a cada una de las personas que fueron seleccionadas como acreedores al Premio Estatal de la Juventud.
- 15.2.1.2 La URP realizará la integración de los expedientes y se solicita la ministración de recurso por medio de la Solicitud de Liberación de Recurso (S.L.R.) ante el área correspondiente.
- 15.2.1.3 La URP solicitará la dispersión del recurso a las cuentas registradas de cada una de las personas beneficiadas.

DOCUMENTO INFORMATIVO

16. Medidas de control

16.1 Auditorias

El ejercicio de los recursos está sujeto a las disposiciones estatales aplicables, por lo que podrán ser fiscalizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Los requerimientos de información que realicen dichos órganos fiscalizadores, así como los resultados obtenidos, deberán ser revisados y atendidos por la URP.

16.2 Protección de datos personales

La URP es la responsable de recabar los datos de identificación de las personas que soliciten el ingreso, así como responsable del uso y protección de sus datos, conforme a la normativa aplicable, por lo que debe ser de conocimiento de las personas beneficiarias y firmar de conformidad en caso de que los datos o información se requiera para atender alguna solicitud de información pública o de transparencia.

La información, archivos de la documental y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificadas, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, sus respectivos Reglamentos; y el artículo 51 fracción V de la Ley de Responsabilidades para el estado de Morelos; artículos 10 a 13 de la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos y demás normatividad aplicable. La URP es la responsable de integrar y resguardar la documentación que conforme el expediente de las personas participantes y beneficiarias.

Las personas beneficiarias, formarán parte del Padrón de Beneficiarios, que marca la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, bajo los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable.



Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la URP procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de documentación y archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

16.3 Contraloría Social

La Contraloría Social es el mecanismo de las personas beneficiarias para verificar y vigilar de manera organizada o independiente, de forma voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Las entidades estatales y cualquier organismo que maneje recursos públicos de cumplimiento con las normas emitidas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, utilizar sus instrumentos técnicos y garantizar que la información sea pública, clara, oportuna y difundida a través de canales oficiales.

La Contraloría Social de la COEVAL en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrán realizar visitas de supervisión para la verificación del cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y conformación de contralorías representativas de la población beneficiada. Se promoverá la participación activa y organizada de las personas beneficiarias y otros actores sociales en la supervisión de la correcta ejecución, asegurando que los recursos asignados se utilicen conforme a los fines establecidos. Para la integración de la Contraloría Social, se elegirá a las personas integrantes de entre las Personas beneficiarias que se encuentren registradas, en observancia a la normatividad aplicable.

El IMPAJOVEN es el responsable de recabar, resguardar y transmitir los datos personales de las personas que soliciten el ingreso, así como responsable del uso y protección de los datos recabados, conforme a la normatividad aplicable, se puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la liga electrónica siguiente: <https://www.morelos.gob.mx/impajoven>.

17. Indicadores de evaluación

Para efectos de evaluación, se establecerán indicadores conforme a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), a fin de medir el cumplimiento de sus objetivos. En el nivel de Fin, se considerará como el Impulsar la participación de las juventudes en iniciativas sociales mediante la promoción de diversas convocatorias, a través del indicador de la variación del número de personas jóvenes de 18 a 29 años que participaron en la convocatoria de Premio Estatal de la Juventud durante el año 2026 respecto número de personas jóvenes de 18 a 29 años que participaron en la misma convocatoria durante el año 2025; la verificación de dichos indicadores se realizará mediante los registros internos del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes.

18. Vigencia y presupuesto

La operación y ejecución estarán sujetos a la suficiencia presupuestal que para tal efecto autorice la SAyF, a la URP, conforme a sus recursos aprobados y asignados en la partida 4412, para el proyecto 130058.

Las presentes Reglas tendrá vigencia a partir de la publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, y dentro del ejercicio fiscal 2026; por lo que, la URP, implementará las acciones correspondientes para lograr las metas y objetivos conforme a las presentes reglas de operación y demás normativa aplicable.

19. Aviso de privacidad

El aviso de privacidad está disponible para su consulta en la liga electrónica siguiente:
<https://www.morelos.gob.mx/impajoven>

DOCUMENTO INFORMATIVO

20. Quejas y denuncias

- 20.1 La persona beneficiaria, y la ciudadanía en general podrán presentar sus quejas o denuncias con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación de manera personal escrita o por medios electrónicos habilitados por las entidades.
- 20.2 Por medios electrónicos: En el portal de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno las 24 horas del día, todos los días:
<https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>.
- 20.3 De manera personal: En las instalaciones del Órgano de control Interno, ubicada en Calle Mariano Abasolo No. 11, Int. No. 06, (antes 100). Edificio “Los Laureles”, segundo piso., Col. Centro, Cuernavaca. C.P. 62000. El horario de atención es de 09:00 a 17:00 horas en días hábiles.
- 20.4 Vía Telefónica: en el número de teléfono 7773292200 ext. 1904. El horario de atención es de 09:00 a 17:00 horas en días hábiles.
- 20.5 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el portal de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno las 24 horas del día, todos los días:
 - 20.5.1 Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>.
 - 20.5.2 Ingresar al apartado “presentar”.
 - 20.5.3 Elegir la forma de presentar: “anónima” o “no anónima”.
 - 20.5.4 Registrar los datos personales: Nombre, Apellido paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma “no anónima”.
 - 20.5.5 Elegir la dependencia: “Secretaría de Bienestar”.
 - 20.5.6 Elegir el tipo de comentario: “sugerencia o comentario”, “reconocimiento”, “queja” o “denuncia”.
 - 20.5.7 Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.
 - 20.5.8 Todos los mensajes recibidos, serán atendidos en un periodo máximo de 6 (seis) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

21. De la responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas.

La actuación, medidas y sanciones de las personas servidoras públicas que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en el presente instrumento y anexos, se llevarán a cabo en términos del marco normativo que regula el ejercicio del gasto público y de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

Para los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos son considerados sujetos a las leyes de responsabilidades aplicables, por que la administración, manejo y aplicación de los recursos asignados, deberá realizarse conforme a la legislación aplicable.

La URP será responsable de la operación y de la ejecución de los recursos otorgados; así como de verificar que, en su ejecución, se cumpla con la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en el portal de internet de la Secretaría de Bienestar; <https://www.morelos.gob.mx/secretarias/secretaria-de-bienestar> así como en la página de <https://www.morelos.gob.mx/impajoven>.

Segundo. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 17 días del mes de junio del dos mil veintiséis.

Atentamente

C. Silvia Salazar Hernández
Secretaria de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal